

## RESOLUCIÓN No. 1458 (15 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se **RECHAZA** la inscripción como aspirante a la Representación de **TODOS** los **ESTUDIANTES** ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 034, 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1290 del 24 de febrero de 2021, se convocó la elección del Representante de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. 034 de 2020, el cual modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 022 de 2018, el cual a su vez, había modificado el Acuerdo No. 066 de 2005.

Que el artículo 3° de la norma ibídem, señala: *“Podrá aspirar a ser elegido como Representante de TODOS los ESTUDIANTES ante el CONSEJO ACADÉMICO, cualquier estudiante de un programa propio de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con matrícula vigente, que haya aprobado al menos el cincuenta (50%) del plan de estudios y no haya sido sancionado disciplinariamente”*.

Que la Presidenta del Comité Electoral, con base en lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 1290 DE 2021, así como lo señalado en literal c) del artículo 41 del Estatuto General, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, encontrando que la Estudiante Camila Ariza Parra, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.178.468, no cumple con la aprobación al menos del cincuenta (50%) del plan de estudios, según certificado emitido por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, por lo que se rechaza su aspiración a la candidatura como representante de Todos los Estudiantes ante el Consejo Académico, por lo tanto recomienda al Señor Rector, expedir el correspondiente acto administrativo.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la inscripción de la Estudiante CAMILA ARIZA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.178.468, como aspirante a la representación de Todos los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la estudiante citada en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: Mónica Edelmira Ramírez G. COMITÉ ELECTORAL.  
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.